

ANEXO A LA RESOLUCION CE N°

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN EXTERNO DEL TALENTO HUMANO
DE LA EBY- MD**

Artículo 1°) OBJETIVO.

Artículo 2°) ÁREA RESPONSABLE.

Artículo 3°) SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Artículo 4°) MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Artículo 5°) ETAPAS DEL PROCESO SELECCIÓN EXTERNO.

Artículo 6°) PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Artículo 7°) CONTRATO LABORAL DE POSTULANTES ADMITIDOS.

Artículo 8°) CONSIDERACIONES GENERALES.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN EXTERNO DEL TALENTO HUMANO DE LA EBY- MD

Artículo 1°): OBJETIVO

A fin de contar con personal idóneo, competente y comprometido, la EBY – MD, promoverá el ingreso de Recursos Humanos por medio de la selección externa del personal y la realización de concursos públicos y/o concursos de méritos, conforme al presente Reglamento, a efectos de cubrir las necesidades del personal de la EBY-MD, sujeto a las vacancias presupuestarias autorizadas y habiendo agotado, en primera instancia, la promoción interna del talento humano en su propio seno.

Toda necesidad de incorporación de personal, demostradas objetivamente, a excepción de los cargos de Jefatura, deberán ser cubiertos por concurso de méritos, abriéndose un proceso de selección externo, salvo caso de excepcional interés institucional que sea afín a los objetivos de la Entidad, a ser definido por los Directores.

Artículo 2°): RESPONSABLE

El Área de Recursos Humanos de la Entidad Binacional Yacyretá – Margen Derecha, comprometido en la gestión de los recursos humanos, será responsable dentro de sus funciones, de las actividades relacionadas con la selección externa del Talento Humano.

Artículo 3°): SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

En todo proceso de selección externo del talento humano, se deberá realizar cuanto sigue:

3.1. La dependencia solicitante interna de la Entidad, presentará el formulario de requerimiento de personal, debidamente autorizado, donde se especificará el puesto a cubrir, número de vacancia, requisitos esenciales, entre otros.

3.2. El diseño de perfil de cargo o puesto de trabajo, será elaborado por la dependencia solicitante, de acuerdo a la necesidad, debiendo ser validado por el Área de RR.HH.

Artículo 4°): MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección externa del talento humano será mediante concursos públicos y/o concursos de méritos. La selección final del postulante se realizará teniendo en cuenta el orden de mérito, siguiendo la secuencia de mejores puntajes, de mayor a menor, considerando la cantidad de puestos vacantes.

Artículo 5°): ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EXTERNO

5.1. Convocatoria.

5.1.2. La convocatoria de llamado a concursos públicos y/o concursos de méritos se hará mediante los medios de comunicación de amplia difusión y la página web de la EBY (EBY Concurso), durante diez (10) días corridos.

5.1.3. En la convocatoria, estarán definidos los puestos a cubrir, el número de vacancias, requisitos, la fecha, hora y límite de presentación, así como el lugar de recepción de los requisitos, documentos y toda la información concerniente al proceso de selección externo.

5.2. Requisitos: Los requisitos indispensables para participar de un proceso de selección externo serán:

5.2.1. Contar con nacionalidad paraguaya o argentina. Excepcionalmente, podrán participar personas de otra nacionalidad, conforme requerimiento de la normativa específica del proceso de selección, mediando necesidad justificada.

5.2.2. Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar con la edad máxima que será establecida en la normativa específica del proceso de selección para el cargo/puesto, de cada concurso. Excepcionalmente, podrán participar menores de dieciocho (18) años de edad en tanto cumplan con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

5.2.3. Título Habilitante. Para el ejercicio de funciones profesionales y técnicas poseer títulos habilitantes reconocidos oficialmente y legalizados conforme a las normativas vigentes en la República del Paraguay.

5.2.4. Presentar declaración jurada de conformidad con todos los requisitos exigidos en este Reglamento y en las normativas específicas que el Área de RRHH dictará para cada proceso de selección externa.

5.2.5. Se considerará de carácter excluyente el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos.

5.2.6. Podrán participar del proceso de selección externo los pasantes de la Entidad o aprendices o aquellos que se desempeñen como personales tercerizados, sin que ello signifique diferencia en cuanto a la igualdad de posibilidades para con aquellos que no lo son.

5.3. Modalidades de postulación, presencial y por Web.

5.3.1. Postulación presencial. Los interesados podrán postularse de dos formas, según la normativa específica de cada proceso selectivo externo.

5.3.2. La postulación en la Entidad se realizará presentando el currículum vitae (CV), en formato único que se podrá obtener de la página Web de la Entidad (link “EBY Concurso”) y nota dirigida al titular de la Dirección de la Entidad - MD. Las mismas deberán presentarse en Mesa de Entrada de la EBY, en la Sede Asunción, Encarnación o Ayolas. Las Delegaciones de RRHH de las diferentes sedes, enviarán los CV recepcionados al Área de Recursos Humanos, sede Asunción.

5.3.3. A la presentación de los documentos, el Área de Recursos Humanos de la Entidad Binacional Yacyretá – MD entregará a los postulantes un comprobante de la presentación en el que constará su Código de participante con el que se lo designará en todo el proceso Selectivo Externo.

5.3.4. Las postulaciones serán recepcionadas por el término de cinco (5) días hábiles, computados desde el día de la última fecha de publicación de la convocatoria.

5.3.5. Postulación vía Web. La inscripción vía Web, será de carácter provisoria, estará en la página web de la Entidad, durante el período de tiempo establecido en la normativa específica, de cada proceso Selectivo.

5.3.6. El postulante antes de su inscripción provisoria, deberá leer el presente Reglamento y la normativa específica de cada proceso de selección, en la página Web de la EBY (EBY Concursa).

5.3.7. La inscripción del postulante en cualquiera de las modalidades, es de carácter estrictamente personal.

5.3.8. Para validar su inscripción en la Web, el postulante deberá declarar bajo juramento:

5.3.8.1. El cumplimiento de los requisitos exigidos en Reglamento de Selección Externa.

5.3.8.2. Estar en conocimiento y de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento.

5.3.8.3. No encontrarse dentro de las limitaciones establecidas en este Reglamento.

5.3.8.4. Seguidamente el postulante procederá a grabar su inscripción en línea, para cada proceso selectivo externo, estará habilitado a concursar un solo puesto vacante.

5.3.8.5. Finalizada la inscripción en web, el sistema emitirá un comprobante de inscripción provisoria con el código de participante, que será remitida al correo electrónico declarado por el postulante.

5.3.8.6. Durante el proceso de inscripción provisoria el postulante podrá anular su registro y postular a otro puesto; esta acción podrá realizarlo solamente si no ha formalizado su inscripción.

5.4. Validación de la inscripción provisoria vía web. Para la validación de la inscripción provisoria vía web, el postulante deberá presentar personalmente toda la documentación, conforme la normativa específica de cada selección externa, según la fecha establecida, los siguientes documentos:

5.4.1. Copia de Cédula de Identidad Civil, autenticada por Escribanía.

5.4.2. Copia autenticada por Escribano Público, del título de formación académica requerida para el puesto solicitado en la normativa específica para cada proceso selectivo.

5.4.3. Presentar otros requisitos exigidos excluyentes para el puesto al que se postula, conforme a la normativa específica.

5.4.4. Seguida de la verificación de los requisitos excluyentes exigidos para el puesto, el postulante deberá confirmar su inscripción al proceso de selección externo, mediante los siguientes documentos proveídos por la EBY:

5.4.4.1. Formulario de Inscripción firmada.

5.4.4.2. Declaración Jurada del postulante.

5.4.4.3. Al finalizar el proceso anterior será entregado al postulante el comprobante de validación de su inscripción.

5.4.4.4. En cada proceso de selección externo, serán publicados los datos de los inscriptos en la página Web de la EBY.

5.5. Aplicación de Evaluación. La evaluación curricular de la información biográfica, académica y laboral de los postulantes, se aplicará previamente a las siguientes evaluaciones.

5.5.1. Evaluación de conocimientos Generales y Específicos, toda la información respectiva se encontrará detallada en la página Web de la EBY (EBY Concurso).

5.5.2. El local, fecha y horario de la evaluación estará establecido en el Reglamento Específico de cada Proceso Selectivo Externo.

5.5.3. El postulante deberá acudir personalmente a la evaluación, presentando su Cédula de Identidad Civil.

5.5.4. La evaluación de Conocimientos Generales y Específicos para cada puesto en concurso tendrá un puntaje total de cien (100) puntos.

5.5.5. Para la habilitación de postulante en la siguiente etapa del proceso selectivo, el puntaje mínimo requerido, será de sesenta (60) puntos.

5.5.6. Estarán habilitados en la siguiente etapa del proceso de selección externa, por cada puesto concursado, tres (3) postulantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas o nómina de elegibles a establecerse en la normativa específica de cada proceso de selección externa, en la evaluación de conocimientos generales y específicos, obligatoriamente aquellos que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

5.5.7. Cuando se presente un empate en igualdad de puntuación, el postulante elegido será el que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación de conocimientos generales y específicos, de continuar la igualdad se optará por el postulante que haya obtenido el mayor promedio de calificación académica exigida.

5.5.8. Finalizada la evaluación de conocimientos generales y específicos se publicará en la página Web de la EBY, un listado con los siguientes datos: Puntaje Obtenido, y Cédula de Identidad Civil.

5.5.9. Una vez verificado todos los Requisitos Exigidos en el Reglamento Específico del Proceso de Selección Externo, y la presentación de todos los documentos, el postulante podrá estar habilitado para la siguiente etapa.

5.6. Examen Médico General.

5.6.1. Considerando las condiciones generales necesarias para el puesto a ser ocupado, el postulante será sometido a un Examen Médico General, para determinar si es apto o inapto, exceptuando a las personas con diversidad funcional.

5.6.2. Será habilitado en la siguiente etapa del proceso de selección externo cuando el resultado de su Examen Médico y de Rendimiento Físico, en caso de ser aplicado, sea el de “apto” para el puesto de trabajo. De no reunir con este requisito quedará excluido del proceso de selección externo.

5.7. Evaluación Psicolaboral.

5.7.1. El postulante habilitado en la etapa anterior, deberá realizar una evaluación psicolaboral, para la aplicación de pruebas psicométricas, evaluación de rasgos de personalidad, y de capacidades en relación al puesto que se postula.

5.7.2. La evaluación psicolaboral no invalidará el proceso de selección externo, será considerado debidamente en la etapa final del proceso de selección externo.

5.8. Comisión de Selección del Talento Humano y Entrevista Final. La Comisión de Selección del Talento Humano estará conformada por:

5.8.1. Un (1) representante del Departamento Administrativo.

5.8.2. Un (1) representante del Área de Recursos Humanos.

5.8.3. Un (1) representante de la Dirección EBY – MD.

5.8.4. Un (1) representante de la dependencia requirente y/o solicitante.

5.8.5. Constituirá causal de excusación la circunstancia de hallarse comprendido el Miembro de la Comisión de Selección en relaciones familiares o de parentesco que pudieran generar conflicto de intereses, debiendo por tanto inhibirse de continuar el proceso.

5.8.6. La comisión de selección realizara una entrevista profesional a los postulantes que fueron habilitados en las etapas anteriores, donde se analizará las competencias necesarias para el puesto y elaborará la Lista de Elegibles.

5.8.6. Para efectuar la selección de los postulantes más idóneos al puesto, la Comisión de Selección deberá tener a consideración:

a) Los resultados obtenidos por cada postulante en todas las etapas del Proceso Selectivo Externo.

b) El cumplimiento de los Requisitos Exigidos y Comprobados.

c) Primordialmente, el resultado de la Entrevista Profesional.

5.9 Etapa Final de Selección.

5.9.1. Todos aquellos postulantes que hayan aprobado las etapas anteriores de la selección externa, integrarán la LISTA DE ELEGIBLES aprobado por la Comisión de Selección del Talento Humano y será remitido a consideración del Director de la Entidad Binacional Yacyretá – MD.

5.9.2. El Director - MD podrá seleccionar a cualquiera de los postulantes que haya cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad y que integra la Lista de Elegibles, sin que esto de lugar a ningún tipo de reclamo por parte de los demás integrantes de dicha lista.

5.9.3. Finalmente, la incorporación del personal será sustanciado con la Resolución de los Directores MD y MI para cada postulante y cargo.

Artículo 6°): PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

6.1. La Entidad Binacional Yacyretá publicará la nómina de los postulantes seleccionados para ocupar los puestos vacantes, en la página web “EBY Concursa”.

Artículo 7°): CONTRATO LABORAL DE POSTULANTES ADMITIDOS.

7.1. El postulante seleccionado para ocupar el puesto vacante firmará un Contrato de Trabajo, a plazo determinado o indeterminado. El período de prueba será conforme al Reglamento de Personal de la EBY, correspondiente a 60 días contados desde su efectiva incorporación.

7.2. La remuneración salarial del postulante será conforme lo establecido en la normativa Específica de cada proceso Selección Externa, si fuere determinado previamente.

7.3. La estabilidad de los incorporados en la Entidad mediante el Proceso de Selección Externa, se regirá por las normas laborales vigentes del reglamento del personal de la Entidad Binacional Yacyretá MD.

Artículo 8°): CONSIDERACIONES GENERALES.

8.1. Para cada Proceso de Selección Externo del Talento Humano, se aprobará una normativa específica.

La Entidad Binacional Yacyretá definirá los puestos a los cuales podrán postularse personas con diversidad funcional con sus respectivos requisitos que se establecerán en la normativa específica de cada Proceso Selectivo.

8.2. Estarán inhabilitados a participar del Proceso de Selección Externo del Talento Humano:

a) Ex empleados de Yacyretá, despedidos con causa justa.

- b) Ex empleados de la Entidad Binacional Yacyretá adheridos al Programa de Desmovilización Asistida.
- c) Los quebrados en forma fraudulenta, el que hubiera sido condenado por delito penal doloso.
- d) El que hubiere sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, por sentencia judicial, mientras dure la sanción.
- e) Persona que estuvo o está en litigio judicial con la EBY.

8.3. El postulante que no comparezca o no cumpla con cualquiera de las etapas del proceso de selección externo, quedará eliminado o excluido del proceso selectivo.

8.4. Toda cuestión relativa a la aplicación del presente Reglamento que no esté contemplado será resuelto por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Jefatura del Departamento Administrativo.